



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA Y COOPERATIVAS
2025-2026

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL
DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL
USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025 – 2026

Dictamen N°024 - 2025-2026-CR



Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, el siguiente proyecto de ley:

Proyecto de Ley **13682/2025-CR**, Ley que fortalece el marco legal de la estrategia PROCOMPITE para optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la competitividad productiva local. Este proyecto ha sido presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la congresista **Eduardo Enrique Castillo Rivas**, para su análisis y dictamen, conforme al artículo 107 de la Constitución Política del Perú.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima segunda sesión ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el lunes 30 de marzo de 2026, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto unánime de los presentes. Votaron a favor los congresistas: **1.- Huamán Coronado Raúl 2.- Pazo Nunura José Bernardo 3.- Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia 4.- Camones Soriano Lady Mercedes 5.- Ciccía Vásquez Miguel Ángel 6.- Espinoza Vargas Jhaec Darwin 7.- Flores Ruiz Víctor Seferino 8.- Herrera Medina Noelia 9.- Medina Hermosilla Elizabeth 10.- Portalatino Ávalos Kelly Roxana 11.- Varas Meléndez Elías Marcial 12.- Zeta Chunga Cruz María A favor: (12)**



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13682/2025-CR "LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL".

Con licencia 1.- Córdova Lobatón María Jessica **2.-** Ventura Ángel, Héctor José **3.-** Sánchez Palomino Roberto Herbert **4.-** Marticorena Mendoza Jorge Alfonso **5.-** Rivas Chacara Janet Milagros

1 SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Marco procesal

El Proyecto de Ley No. 13682/2025-CR ingresó al área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 08 de enero de 2026 y fue remitido a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como segunda comisión dictaminadora el 09 de enero de 2026 para su estudio y dictamen, siendo la primera comisión dictaminadora la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

1.2 Antecedentes Parlamentarios

De acuerdo con las normativas actuales y los proyectos de ley que se han publicado, se pueden identificar los siguientes proyectos de ley y normas relacionadas al presente proyecto de ley materia de análisis y/o estudio:

- Proyecto de Ley N° 4885/2022-CR de fecha 4/05/2023 con título: "*Ley que fomenta el apoyo a la competitividad productiva por parte de los gobiernos regionales y locales, modificando los artículos 1 y 4 e incorporación del artículo 6 a la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva*".
- Proyecto de Ley N° 4213/2022-CR de fecha 9/02/2023 con título: "*Ley que fortalece la reactivación de la estrategia PROCOMPITE a través de la modificación de la Ley N.° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva*".



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13682/2025-CR "LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL".

- Proyecto de Ley N° 2872/2022-CR de fecha 19/08/2022 con título: *"Ley que modifica la Ley N.° 31502, Ley que modifica la Ley N.° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva"*.
- Ley N° 32079 de fecha de publicación 2/07/2024 con título: *"Ley que establece medidas extraordinarias para la reactivación y culminación de apoyo a la competitividad productiva (PROCOMPITE), autorizadas por los gobiernos regionales y locales durante los años 2018, 2019 y 2020 en los alcances de la Ley N.° 29337"*.

Es importante destacar que la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como comisión ordinaria encargada de analizar y dictaminar sobre las iniciativas legislativas en este ámbito, tiene la competencia para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo que establecen los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso. Además, es fundamental considerar que, al tratarse de una ley de **carácter ordinario**, se incluye en el literal a) del artículo 72 del mencionado reglamento.

En este contexto, su aprobación en el Pleno del Congreso requiere una votación **favorable, simple y en doble votación**, tal como lo indica el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

1.3 Problema y justificación de la propuesta

Actualmente, se identifica una problemática crítica en la ejecución de los planes de negocio autorizados bajo la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva. Muchos de estos proyectos, iniciados entre 2018 y 2020, se encuentran paralizados o en procesos de liquidación inconclusos debido a crisis administrativas, presupuestales y el impacto de la pandemia. Esta situación ha generado que los plazos originales venzan, dejando la inversión pública en un estado de abandono y a los productores locales sin el equipamiento o la asistencia técnica prometida, lo que representa una pérdida de recursos para el Estado.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.

Ante este escenario, el Proyecto de Ley N° 13682/2025-CR se justifica como una herramienta necesaria para optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar la seguridad jurídica de las autoridades actuales. La presente propuesta pretende permitir que los gobiernos subnacionales utilicen saldos presupuestales para culminar estas iniciativas truncas, protegiendo así la inversión ya realizada. Se fundamenta en la necesidad de reactivación económica post-pandemia y en el cumplimiento de los objetivos de reducción de pobreza, asegurando que los pequeños productores organizados puedan finalmente mejorar su competitividad y acceder a mercados formales.

La iniciativa legislativa propone modificar ciertos artículos de la Ley 29337 no solo para rescatar proyectos antiguos, sino para mejorar la predictibilidad del derecho administrativo y brindar mayor seguridad a los candidatos al programa. Al establecer plazos claros para la emisión de códigos únicos y mecanismos de incentivos financieros para el buen desempeño, se pretende que PROCOMPITE deje de ser una herramienta de gestión lenta y se convierta en un motor ágil de desarrollo. Esto asegura que la intervención del Estado tenga un impacto real en la cadena productiva local, evitando que los recursos queden atrapados en burocracia interminable.

1.4 Marco normativo

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 29337, Ley que establece las disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva.
- Ley 30879, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019, que dispone que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es responsable de todo lo relacionado a las iniciativas de Procompite.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.

- Ley 31502, Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- Ley 31195, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley 32079, Ley que establece medidas extraordinarias para la reactivación y culminación de apoyo a la competitividad productiva (Procompite), autorizadas por los gobiernos regionales y locales durante los años 2018,2019,2020 en los alcances de la Ley 29337.
- Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Decreto Supremo 001-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

1.5 Análisis de la opiniones e información solicitada

1.5.1 Opiniones solicitadas

A través de la Presidencia, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, envió las siguientes solicitudes a las instituciones con el objetivo de obtener comentarios sobre la propuesta legislativa, tal como se puede observar en el Expediente Virtual Parlamentario del sitio web del Congreso de la República¹ que se muestra a continuación:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
13682/2025-CR	19-01-2026	Programa de Compensaciones para la Competitividad	OFICIO NRO. 817-2025-2026-CPMPEC/C
	16-02-2026	Contraloría General de la República	OFICIO NRO. 963-2025-2026-CPMPEC/CR

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/11622>



**COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA Y COOPERATIVAS
2025-2026**

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL
DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL
USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.**

	19-01-2026	Ministerio de la Producción	OFICIO NRO. 814-2025-2026-CPMPEC/CR
	19-01-2026	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	OFICIO NRO. 818-2025-2026-CPMPEC/CR
	16-02-2026	Convención Nacional del Agro Peruano	OFICIO NRO. 964-2025-2026-CPMPEC/CR
	29-01-2026	Cámara de Comercio de Lima	OFICIO NRO. 820-2025-2026-CPMPEC/CR
	19-01-2026	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO NRO. 815-2025-2026-CPMPEC/CR
	19-01-2026	Asociación de Municipalidades del Perú	OFICIO NRO. 819-2025-2026-CPMPEC/CR
	16-02-2026	Sociedad Nacional de Industrias	OFICIO NRO. 965-2025-2026-CPMPEC/CR
	19-01-2026	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO NRO. 816-2025-2026-CPMPEC/CR
	19-01-2026	Cámara de Comercio de Lima	OFICIO NRO. 820-2025-2026-CPMPEC/CR
	16-02-2026	Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP)	OFICIO NRO. 966-2025-2026-CPMPEC/CR

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

1.5.2 Opiniones recibidas

Desde el momento en que se ha escrito este informe, se han recibido los siguientes documentos que contienen la opinión técnica sobre la propuesta legislativa en análisis, tal como se puede observar en el Expediente Virtual Parlamentario en la página web del Congreso de la República², lo que se expone de manera resumida

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
13682/2025-CR	18/03/2026	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 01009-2026-MIDAGRI-SG.

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13682>



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.

1.6 Opiniones e informes técnicos recibidos

En cuanto a la opinión recibida por el Proyecto Legislativo N° 13682/2025-CR, se presenta de manera resumida la siguiente:

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Con fecha 18 de marzo de 2026, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego emitió el Oficio N° 01009-2026-MIDAGRI-SG, el cual contiene el Informe N° 00336-2026-MIDAGRI-SG/OGAJ por medio de cual brinda su opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 13682/2025-CR, “*Ley que fortalece el marco legal de la estrategia PROCOMPITE para optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la competitividad productiva local*”. En ese sentido, se identifica y presenta de manera resumida los puntos técnicos señalados:

Entidad / Oficina Técnica	Resumen de la Opinión Técnica	Conclusión
Unidad de Planeamiento y Presupuesto (UPP - AGROIDEAS)	Señala que el proyecto se alinea al modelo de Gestión por Resultados. Indica que el establecimiento de plazos regulatorios e índices de cierre permitirá optimizar la programación multianual y eliminar dificultades operativas en la ejecución de recursos.	VIABLE
Unidad de Promoción y Desarrollo de Capacidades	Resalta la necesidad de la norma ante el incremento de cofinanciamientos (S/ 435 millones en 2025). Considera que el proyecto mejora la transparencia y eficiencia frente a la	VIABLE



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL
DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL
USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.**

Entidad / Oficina Técnica	Resumen de la Opinión Técnica	Conclusión
(UPDC - AGROIDEAS)	baja ejecución de planes de negocio en los gobiernos subnacionales.	
Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología (DGDA)	Considera que la propuesta es consistente con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional (Seguridad Alimentaria y Desarrollo Agrario). Recomienda fortalecer el enfoque territorial y la capacitación técnica de los gobiernos locales.	VIABLE CON OBSERVACIONES
Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ - AGROIDEAS)	Realizó el control de legalidad y forma del proyecto. Concluye que la propuesta normativa no presenta vicios constitucionales y concuerda con los sustentos técnicos de las áreas operativas del sector agrario.	FAVORABLE
Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ - MIDAGRI)	Consolida los informes del sector y concluye que la norma es idónea para dinamizar la inversión agraria y solucionar la liquidación de 3,520 planes de negocio agrarios que se encuentran actualmente en estado de abandono administrativo.	VIABLE CON OBSERVACIONES



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13682/2025-CR "LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL".

1.7 Participación ciudadana

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República³, se verifica que no existe opinión ciudadana referente al Proyecto de Ley No. 13682/2025-CR.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El contenido del Proyecto de Ley N.º 13682/2025-CR consta de un artículo único, en el cual se señala lo siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL

Artículo Único. Modificación de la Ley N.º 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva

Se modifica el artículo 4; y se incorporan los artículos 4.A., 4.B. y 7 a la Ley N.º 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, quedando redactados de la siguiente manera:

"Artículo 4. Financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, siempre que hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4.A de la presente ley destinan para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) que

³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/12328>



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.

se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, no menos del cinco por ciento y hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados a proyectos de inversión que provengan de las fuentes de financiamiento mencionadas en el artículo 2, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia.

El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y gobiernos locales mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gastos destinados a proyectos para las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE)”.

“Artículo 4.A. Códigos Únicos para inicio de ejecución de planes de negocio

Luego de que la Gerencia de Desarrollo Económico, o la que haga sus veces, del gobierno regional o local registra en el Sistema de Información de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva-SIPROCOMPITE la evaluación, selección y aprobación de los Planes de Negocio; solicita al Ministerio de la Producción o al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, conforme a sus competencias, la generación de los Códigos Únicos para la ejecución de los planes de negocio. Los citados ministerios deben emitir los Códigos Únicos en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde la recepción formal de la solicitud”.

“Artículo 4.B. Restricción para implementar nuevos procesos concursables Los gobiernos regionales y locales podrán presupuestar recursos y destinarlos al financiamiento de procesos concursables PROCOMPITE en tanto cumplan con un índice de cierre no menor al setenta por ciento (70%) de los planes de negocio cofinanciados y culminados en periodos anteriores. Se entiende por índice de cierre cuando se han liquidado los planes de negocio y el gobierno regional o local ha emitido



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL
DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL
USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.**

el acto administrativo correspondiente de cierre. Este índice será validado por la entidad rectora de la estrategia”.

“Artículo 7. Registro de Aliados del Desarrollo Productivo Nacional

7.1. Se crea el Registro de Aliados del Desarrollo Productivo Nacional, que es administrado por el Ministerio de la Producción, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y tiene por objeto identificar y promover la participación de las personas naturales y jurídicas que voluntariamente contribuyen a mejorar la competitividad y el desarrollo productivo de los Agentes Económicos Organizados, en el marco de la estrategia PROCOMPITE.

7.2. Se inscriben en el citado registro las citadas personas que tengan la intención de realizar algún tipo de aporte en favor de los Agentes Económicos Organizados, de acuerdo con lo que establezca el reglamento.

7.3. Las personas que se encuentran inscritas en el Registro de Aliados del Desarrollo Productivo Nacional son consideradas como Referentes del Desarrollo Productivo Nacional, cuando efectivamente realicen el aporte, y pueden acceder a los beneficios y reconocimiento público correspondiente, en atención a lo que establece el reglamento.

7.4. El reglamento establece los mecanismos para su reconocimiento público, así como el tipo de aportes voluntarios que pueden realizar, priorizando aquellos de naturaleza técnica, de transferencia de conocimientos, o de cofinanciamiento no reembolsable, directamente orientados a la mejora de la capacidad productiva, gestión empresarial, o acceso a mercados de los Agentes Económicos Organizados.

7.5. La realización de aportes en favor de los Agentes Económicos Organizados no requiere la inscripción obligatoria en el Registro de Aliados del Desarrollo Productivo Nacional; sin embargo, solo la inscripción y posterior aporte efectivo otorgan la calidad de Referente del Desarrollo Productivo Nacional y el derecho a acceder a los mecanismos de reconocimiento y beneficios establecidos reglamentariamente”.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riesgo adecúa el reglamento de la presente ley en un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de su publicación.

SEGUNDA. Inclusión de la estrategia PROCOMPITE en las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

- 1. Se autoriza al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para proponer y establecer metas de gestión municipal en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.*
- 2. Dichas metas deben ser medibles y verificables, y estarán orientadas a la implementación efectiva y eficiente de la estrategia PROCOMPITE.*
- 3. La propuesta y establecimiento de estas metas se realiza en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, y serán establecidas mediante decreto supremo.*

TERCERA. Acceso al Sistema de Información de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva – SIPROCOMPITE

- 1. El Reglamento establecerá las condiciones, requisitos y niveles de acceso al SIPROCOMPITE que se otorgará al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.*
- 2. El acceso deberá garantizar que cada sector pueda cumplir de manera eficiente y correcta con la implementación y desarrollo de las iniciativas PROCOMPITE, así como el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.A. de la presente ley, conforme a las competencias que la ley asigna a cada sector.*



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.

3. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

3.1. Coyuntura social – Identificación de la realidad

Hoy, la competitividad de los productores peruanos deviene en una promesa rota por la falta de recursos y visión. Es bajo este contexto social que la estrategia PROCOMPITE intenta cerrar brechas que son, en realidad, cicatrices sociales que se presentan al largo de los años: la falta de tecnología moderna y la carencia de manos capacitadas para usarla están hundiendo al sector en la obsolescencia. Es alarmante que el pequeño productor se encuentre tan solo en su esfuerzo, sin redes de asociatividad que lo sostengan y atrapado en la urgencia del 'hoy', sin posibilidad de invertir en un 'mañana'. Esta situación no solo limita la economía, sino que agota la esperanza de miles de familias que ven cómo su trabajo no logra transformarse en progreso real, situación que no puede ser ajena a un Estado Constitucional de Derecho.

Dentro del contexto peruano actual, y a pesar de la obligatoriedad establecida por ley para que los Gobiernos Regionales (mínimo 5%) y ciertos Gobiernos Locales (con presupuesto mayor a 2,000 UIT) destinen fondos a esta estrategia, existe un cumplimiento desigual. Departamentos como Huancavelica, Ica y San Martín presentan una baja frecuencia de concursos, lo que sugiere una falta de incentivos que premien la gestión eficaz. El problema más crítico reside en la fase de ejecución y cierre, evidenciado por una acumulación histórica de más de 3,500 planes de negocio agrarios sin liquidar, cifra que ha alcanzado picos alarmantes entre 2024 y 2025, dejando los proyectos en una situación de abandono administrativo.

Otro punto crítico identificado en la realidad peruana es que, desde la promulgación de la Ley N.º 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva en 2009, el marco legal ha evolucionado de ser una facultad opcional a una obligación presupuestal. Actualmente, la competencia de la estrategia se encuentra



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
13682/2025-CR "LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL
DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL
USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL".**

compartida: el Ministerio de la Producción (PRODUCE) supervisa las iniciativas de diversos sectores económicos, mientras que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a través de AGROIDEAS, es responsable de los lineamientos y metodologías para el sector agrario. Esta estructura busca que el reglamento defina con claridad las condiciones de acceso al sistema SIPROCOMPITE, garantizando que cada sector cumpla con sus competencias y resuelva el cuello de botella que representa hoy la falta de liquidación de los proyectos antiguos.

Ahora bien, desde la óptica de los postores, candidatos y/o interesados en este programa, encontramos la figura del "ganador sin beneficio", quizás, la falla más dolorosa y preocupante de todo el sistema PROCOMPITE, y es que, es claramente desolador observar cómo miles de asociaciones de productores, cooperativas, micro empresas y/o emprendedores organizados, tras haber superado un riguroso proceso de concurso, invertido sus ahorros en la contrapartida y proyectando un futuro mejor para sus comunidades, terminan con un acta de premiación que no es más que un papel sin valor. Esta realidad no es un hecho aislado, sino una constante que ha dejado a aproximadamente 3,500 planes de negocio en un abandono total⁴, donde la ilusión inicial se transforma en una profunda sensación de estafa frente a un Estado que les prometió modernidad y les entregó indiferencia.

Esta parálisis no solo responde a una falta de recursos, sino a una desconexión humana y administrativa que resulta indignante, es en ese sentido que, desde la visión de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, resulta inaceptable que proyectos viables queden sepultados en el olvido simplemente porque una gestión municipal terminó o porque el presupuesto se diluyó en la burocracia de los saldos de balance. El impacto de ver un proyecto truncado después de haber sido declarado "ganador" genera una herida en la confianza del ciudadano hacia sus autoridades que es muy difícil de sanar; en otros términos, es decirle al productor que

⁴ <https://procompite.produce.gob.pe/>



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
13682/2025-CR "LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL
DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL
USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL".**

su esfuerzo por ser competitivo no es suficiente y que el desarrollo de su familia puede ser postergado indefinidamente por una firma que nunca llegó o un funcionario que no cumplió con su deber o por la incapacidad de gestión de la Administración Pública.

Bajo este escenario, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas no puede ser cómplice ni permitir que, en un Estado Constitucional de Derecho donde el ciudadano es el fin supremo, subsistan programas que socaven la activación económica y la seguridad jurídica, en la misma línea, resulta inaceptable que falencias normativas sigan alimentando un sistema que desfavorece la imagen institucional y defrauda sistemáticamente el sentir de los postores. Estas externalidades negativas no son solo fallas administrativas o propias del mercado; son una afectación social directa que vulnera la confianza del actor económico en el mercado. Por ello, consideramos que el presente proyecto de ley no solo es conveniente, sino una respuesta oportuna y necesaria para plantear una solución que, por años, ha sometido a los ciudadanos a actos de desprotección estatal que resultan sencillamente penosos.

3.2. Coyuntura internacional

Un análisis de la experiencia internacional demuestra que el modelo de PROCOMPITE no es un esfuerzo aislado del Perú, sino que responde a una tendencia global de "Desarrollo Económico Local" y "Fondos Concursables" que países líderes de la región han implementado con éxito para cerrar brechas de competitividad, a continuación, se detallará cómo programas similares en el mundo y bien gestionados, han beneficiado a múltiples sectores con alta potencialidad de desarrollo económico:

1. Chile:

Nuestro país vecino es el referente regional en el uso de fondos concursables para la competitividad, a través del Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC) y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), el país ha logrado resultados notables.



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
13682/2025-CR "LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL
DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL
USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL".**

A diferencia del modelo peruano, Chile incorporó la "Asistencia Técnica Especializada" como requisito obligatorio, a través del cual, no solo entregan maquinaria, sino que, el Estado financia mentores que acompañan al productor durante los primeros 12 a 24 meses de ejecución, con este programa se ha logrado que las PYMES agrícolas y tecnológicas alcancen estándares de exportación.

Bajo este enfoque, el sector agroindustrial chileno atribuye gran parte de su éxito mundial a la capacidad de estos programas para "estandarizar" la calidad de los pequeños productores.

2. Colombia:

Colombia implementó el Proyecto de Apoyo a Alianzas Productivas (PAAP), que guarda una similitud directa con la finalidad de PROCOMPITE de vincular a pequeños productores con el mercado, a través de esta innovación, Colombia fue la figura del "Aliado Comercial Pre-establecido".

En este escenario o proyecto, para ganar el fondo, la asociación de productores debe presentar una carta de intención de compra de una empresa más grande. Esto garantiza que la inversión en tecnología tenga un mercado asegurado desde el primer día, con ello, se ha fortalecido la seguridad alimentaria y la estabilidad de ingresos, teniendo como resultado que el sector cafetalero y de frutas exóticas reduzcan drásticamente la pérdida de cosechas por falta de compradores, incrementando la rentabilidad del productor en más de un 30%.

3. Brasil:



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13682/2025-CR "LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL".

En este país, el Servicio Brasileño de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas (SEBRAE) utiliza un esquema de cofinanciamiento para la competitividad, el cual, a la fecha vigente, es considerado uno de los más robustos del mundo.

Bajo este esquema, se incorpora el concepto de "Cadenas de Valor Digitales". El apoyo no se limita a infraestructura física; sino más bien, los fondos concursables obligan a la digitalización del inventario y la comercialización electrónica, esto, ha permitido que pequeños productores de zonas remotas (como la Amazonía brasileña) vendan directamente a grandes centros urbanos, eliminando intermediarios y aumentando el margen de ganancia del productor local.

4. España:

En Europa, el programa LEADER permite que grupos de acción local gestionen fondos públicos para la diversificación económica rural. Específicamente, la incorporación de la "Multisectorialidad" genera que los fondos no solo vayan al sector agricultura, sino que, fomentan que el productor combine su actividad con turismo rural o transformación industrial en el mismo lugar de origen.

Los beneficios se han materializado en un freno al "despoblamiento rural" (la migración a las ciudades) al hacer que el campo sea un lugar rentable y moderno para los jóvenes, brindando seguridad jurídica a largo plazo.

3.3. Análisis técnico económico - viabilidad económica

Desde una perspectiva económica, el Estado peruano ya ha realizado una inversión significativa en las etapas iniciales de los planes de negocio aprobados entre 2018 y 2020. En economía, estos se consideran "costos hundidos" que solo generarán un retorno real si se completa el ciclo del proyecto. En otros términos, mantener estos planes en situación de abandono o estancamiento representan una pérdida



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
13682/2025-CR "LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL
DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL
USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL".**

patrimonial neta para el Estado, ya que los recursos asignados no están cumpliendo su función de generar valor agregado o incrementar la recaudación futura. La viabilidad de este proyecto de ley reside en que permite "rescatar" esa inversión previa mediante el uso de saldos de balance que, de otro modo, permanecerían ociosos o se diluirían en gastos corrientes de menor impacto productivo, además, existen justificaciones técnicas sobre el proyecto en mención que se explicaran en los siguientes puntos:

A) Costo de Oportunidad y dinamización local:

La propuesta legislativa optimiza el costo de oportunidad de los recursos públicos al facultar a los gobiernos regionales y locales a utilizar sus excedentes presupuestales para el cierre de PROCOMPITE. Esta medida garantiza que el dinero llegue directamente a la "vena productiva" del país: las micro y pequeñas empresas rurales y urbanas. El beneficio económico se traduce en un incremento de la productividad local que, a mediano plazo, mejora la base imponible y reduce la dependencia de los ciudadanos de los programas de asistencia social, transformando un gasto de mitigación de pobreza en una inversión real de generación de riqueza.

Sin embargo, para asegurar que esta dinamización no se quede en una mera intención, el proyecto de ley introduce un mecanismo de responsabilidad administrativa y eficacia operativa. Estableciendo que los gobiernos subnacionales solo podrán presupuestar nuevos recursos para procesos concursables si cumplen con un índice de cierre de los planes de negocio cofinanciados en periodos anteriores. Esta condición es fundamental, pues impulsa a que la administración pública no deje los proyectos "en el aire", obligándola a culminar el ciclo de inversión antes de iniciar uno nuevo.



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL
DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL
USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.**

En ese sentido, la norma es precisa al determinar que el "índice de cierre" se alcanza únicamente cuando se han liquidado los planes y se ha emitido el acto administrativo correspondiente. esta exigencia técnica evita que la autoridad se limite a convocar y premiar sin cumplir con la entrega final del beneficio, siendo que, al vincular la facultad de gasto futuro con la eficacia del gasto pasado, el proyecto de ley garantiza la seguridad jurídica del postor y protege el valor de la inversión pública, impidiendo que las falencias de gestión administrativa sigan generando externalidades negativas que afecten el tejido social y productivo de las regiones.

B) Eficiencia Económica, administrativa y predictibilidad

Desde el aspecto técnico, la incorporación de plazos perentorios (15 días) para la emisión de Códigos Únicos elimina los cuellos de botella burocráticos que históricamente han encarecido la gestión de proyectos. La ineficiencia administrativa tiene un costo financiero cuantificable en horas-hombre y en la depreciación de activos; por ejemplo, maquinaria que se deteriora en almacenes municipales mientras se espera un registro técnico, siendo así, y bajo el velo de lo indicado en la iniciativa legislativa, al establecer reglas de predictibilidad y celeridad, la norma asegura que los activos lleguen a los beneficiarios en su tiempo de vida útil óptimo, maximizando la eficiencia marginal del capital invertido por el Gobierno Local o Regional.

C) Sostenibilidad y efecto multiplicador

La viabilidad económica se sustenta en el efecto multiplicador que genera el cofinanciamiento. Al exigir una contrapartida del Agente Económico Organizado (AEO), el proyecto asegura que hay un compromiso compartido, lo que reduce el riesgo moral y garantiza que los activos entregados sean operados bajo criterios de mercado.



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL
DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL
USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.**

En este sentido, el fortalecimiento de PROCOMPITE no genera un nuevo gasto público no presupuestado, sino que reorienta los saldos existentes hacia la culminación de activos productivos, asegurando que el beneficio social (empleo y competitividad) supere ampliamente los costos operativos de la liquidación de los expedientes.

D) Formalización y ampliación de la base tributaria

La implementación y fortalecimiento del presente proyecto de ley actúa como un mecanismo indirecto pero efectivo de formalización económica, ya que, al exigir que los beneficiarios de los planes de negocio se constituyan como Agentes Económicos Organizados (AEO) con personería jurídica y RUC vigente, el Estado no solo otorga un beneficio, sino que incorpora a miles de productores a la economía formal. Este tránsito hacia la formalidad genera una ampliación de la base tributaria a mediano plazo; el incremento en las transacciones comerciales, la emisión de comprobantes de pago y la bancarización de estas asociaciones permiten que actividades antes invisibles para el fisco comiencen a contribuir al erario nacional, compensando la inversión estatal inicial a través de una mayor recaudación.

E) Mejora en la competitividad e incremento de la productividad

Al garantizar que los planes de negocio logren finalmente la entrega de maquinaria, infraestructura y asistencia técnica especializada, la norma impacta directamente en la eficiencia de las cadenas de valor. Este incremento de la productividad marginal por cada sol invertido permite que los productores reduzcan sus costos operativos y mejoren la calidad de su oferta, volviéndose competitivos frente a productos importados o grandes superficies, siendo que, el fortalecimiento de la competitividad local no solo beneficia al productor, sino que genera una dinámica de mercado más sana, donde la innovación y la eficiencia técnica se convierten en los pilares del



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.

desarrollo regional, reduciendo las asimetrías económicas que hoy frenan el crecimiento del país.

3.4. Análisis legal - constitucional

De igual manera, debemos señalar que la propuesta legislativa es coherente con los dispositivos normativos vigentes, pues, utiliza la potestad legislativa para exhortar la acción efectiva del Poder Ejecutivo en un sector rezagado, orientando los recursos y la gestión hacia una solución específica en aras del desarrollo nacional.

En esa línea, el proyecto de ley debe ser visto como una iniciativa legislativa que busca el desarrollo sectorial y dotar de eficacia al marco legal preexistente, alineándose directamente con el rol promotor del Estado y los principios constitucionales:

a. Coherencia con el mandato constitucional de promoción (Art. 59° de la Constitución Política del Perú)

El presente proyecto de ley se fundamenta en el Artículo 59° de la Constitución Política, el cual establece que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y de empresa, con especial énfasis en el fomento de las pequeñas empresas en todas sus modalidades. En un mercado globalizado donde las grandes corporaciones gozan de economías de escala y acceso privilegiado a financiamiento, el pequeño productor peruano enfrenta barreras de entrada casi insuperables.

A través de este proyecto de ley, el Congreso de la República ejerce su facultad legislativa para nivelar el campo de juego, generando un apoyo a las cadenas de valor mediante PROCOMPITE, el cual no es una mera asistencia técnica; es el cumplimiento de un deber constitucional para dotar de competitividad a quienes son el motor del empleo en el país. Al fortalecer su productividad, se permite que estas pequeñas asociaciones alcancen metas de crecimiento que, de forma aislada, serían



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL
DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL
USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.**

inalcanzables, consolidando así una sociedad más justa y una economía nacional más resiliente.

Así también, consideramos prudente enfatizar que, este deber constitucional del Estado de promoción especial a las pequeñas empresas, se encuentra materializado y establecido en múltiples sentencias del Tribunal Constitucional Peruano, las cuales indican lo siguiente:

1) Sentencia del Tribunal Constitucional 00017-2019-PI/TC⁵

En la presente sentencia, se analizó la constitucionalidad del Decreto Legislativo N° 1409, una norma que creaba un régimen societario simplificado (la SACS) con el objetivo explícito de *"promocionar la formalización y dinamización de la micro, pequeña y mediana empresa"*, reduciendo costos y trámites notariales. En ese sentido, el Tribunal Constitucional declaró que el Decreto Legislativo era constitucional y determinó que el Congreso (al delegar la facultad) y el Ejecutivo (al legislar) actuaron en cumplimiento del mandato constitucional contenido en el Artículo 59° de la Constitución, que obliga al Estado a *"promover las pequeñas empresas en todas sus modalidades"*.

Siendo esto así, nuestro Tribunal Constitucional consolida la postura de que una norma de promoción, al crear un régimen especial más ágil, ejecuta una herramienta válida para superar las barreras que enfrentan las MYPES, como los altos costos de la formalidad.

⁵ Tribunal Constitucional del Perú. (2020). Sentencia del Pleno. Expediente 00017-2019-PI/TC. (16 de octubre de 2020). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00017-2019-AI.htm>



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.

2) Sentencia del Tribunal Constitucional 00034-2004-PI/TC⁶

En la presente sentencia, se analizó el deber del Estado de promover a las pequeñas empresas (Art. 59° Constitución Política del Perú) y que, este deber está conectado con el principio-derecho de igualdad, así también, nuestro Tribunal Constitucional afirmó que este mandato constitucional *"incluye la adopción de medidas necesarias para promover a la pequeña empresa en todas sus modalidades"* (Fundamentos 30-31).

Es así como, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha sido clara en establecer que la promoción de las MYPES, mencionada en el Artículo 59°, no es una simple declaración, sino un mandato constitucional que obliga al Estado a tomar *"medidas necesarias"* y crear regímenes especiales (como el DL 1409 o, en tu caso, un parque de emprendimiento) para superar la desigualdad estructural que sufren.

b. Articulación de competencias y coordinación de competencias

La viabilidad constitucional del proyecto se sostiene en el respeto y fortalecimiento del proceso de Descentralización (Art. 188°), concebido como una política permanente del Estado para el desarrollo integral del país. Es por ello que se considera que, el presente proyecto de ley no invade fueros, sino que optimiza el ejercicio de las competencias de los Gobiernos Regionales y Locales en materia de desarrollo económico, y para mayor ahondamiento, se menciona lo siguiente:

- **Articulación y armonía normativa (Arts. 192° y 195°):** La Constitución faculta a los gobiernos subnacionales a promover el desarrollo y la economía local. En ese sentido, el proyecto garantiza que estas acciones no sean esfuerzos aislados, sino que se enmarquen en una armonía normativa con el Ejecutivo

⁶ Tribunal Constitucional del Perú. (2005). *Sentencia del Pleno. Expediente 00034-2004-PI/TC*. (15 de febrero de 2005). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00034-2004-AI.pdf>



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.

(Ministerio de la Producción y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), siendo que, esta articulación técnica es la que permite que el presupuesto local se transforme en activos productivos reales bajo estándares nacionales de calidad.

- **Coordinación Explícita (Art. 191°):** Se fortalece el mandato de coordinación entre los distintos niveles de gobierno. Al obligar a una interoperabilidad eficiente y plazos perentorios para los registros técnicos, la norma asegura que la descentralización administrativa sea sinónimo de eficacia y no de burocracia paralizante

c. El Rol del Estado en la corrección de asimetrías de mercado

Es imperativo resaltar que, esta propuesta legislativa responde a la necesidad de intervención estatal para corregir las fallas de mercado que relegan a las asociaciones rurales y urbanas. El Congreso de la República, mediante este impulso legislativo, reconoce que la seguridad jurídica y la activación económica no pueden ser exclusivas de los grandes actores del mercado.

Apoyar a los pequeños productores a través de un marco legal predecible y obligatorio es la herramienta más valiosa para generar empleo digno y formalizar el tejido social. Al mejorar la productividad de los "pequeños", no solo se beneficia a una asociación, sino que se genera una externalidad positiva en toda la sociedad, logrando que el crecimiento económico sea inclusivo y que el Estado cumpla su rol como promotor del bienestar general.

3.5. Aspecto ideopolítico- Estado constitucional de derecho.

El presente proyecto de ley se erige como una manifestación concreta del modelo de Economía Social de Mercado consagrado en el artículo 58° de la Constitución.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.

Bajo este esquema, el Estado no es un ente pasivo, sino el orientador del desarrollo nacional, en ese sentido, al fortalecer a: PROCOMPITE, el Estado cumple su rol promotor al estimular la creación de riqueza y garantizar la libertad de empresa (Art. 59°), especialmente para aquellos sectores que, por su escala, enfrentan barreras de entrada tecnológicas y financieras.

Lejos de ser una intervención autoritaria, esta norma proporciona la base técnica y el cofinanciamiento necesarios para que los pequeños productores alcancen niveles de competitividad que les permitan participar en el mercado en igualdad de condiciones. En tal sentido, se trata de crear un ecosistema donde la inversión privada de las asociaciones rurales y urbanas sea viable, generando empleo y bienestar social desde la base de la pirámide económica, y a manera de análisis, indicaremos lo siguiente:

a. Legitimidad y competencia legislativa (Arts. 102° y 107°)

El ejercicio de la facultad legislativa mediante este proyecto es plenamente legítimo y se ajusta estrictamente a las atribuciones conferidas al Congreso por el artículo 102°, inciso 1, de la Carta Magna. La iniciativa parlamentaria, amparada en el artículo 107°, no solo es un derecho de los congresistas, sino un deber de representación frente a las demandas de los ciudadanos defraudados por la ineficiencia administrativa.

La estructura del proyecto —que define con claridad su objeto, finalidad y articulado— observa rigurosamente el Manual de Técnica Legislativa. Al proponer una modificación que optimiza la gestión de recursos ya existentes en los gobiernos subnacionales, el Congreso actúa dentro de su competencia para diseñar el marco normativo que garantiza que el presupuesto público cumpla su fin social y no se pierda en la inercia burocrática.



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
13682/2025-CR "LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL
DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL
USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL".**

Por lo expuesto, el proyecto de ley es un ejercicio legal y legítimo de las facultades otorgadas al Poder Legislativo, de acuerdo con el artículo 102, inciso 1, de la Constitución Política del Perú, en donde se confiere al Congreso de la República la atribución de "*dar leyes*". Asimismo, el artículo 107 otorga la iniciativa legislativa a los congresistas, lo que se enmarca perfectamente dentro de estas competencias, en adición a lo mencionado, la estructura (objeto, finalidad y articulado) sigue las directrices del Reglamento del Congreso y del Manual de Técnica Legislativa.

b. Naturaleza de la norma y respeto a la iniciativa de Gasto Público

Es común que proyectos de ley como el presente, generen cuestionamientos por una posible vulneración a la prohibición que tienen los congresistas de crear o aumentar el gasto público, contenida en el artículo 79 de la Constitución. Sin embargo, este no es el caso.

En tal sentido, el proyecto de ley no crea una nueva partida presupuestaria ni obliga al Tesoro Público a un desembolso adicional inmediato; por el contrario, faculta y establece directrices para que el Poder Ejecutivo (a través de PRODUCE y MIDAGRI) y los Gobiernos Subnacionales utilicen de manera eficiente los recursos ya presupuestados y los saldos de balance.

Al proponer un "índice de cierre" y plazos perentorios, la norma optimiza la ejecución presupuestal vigente. Se respeta escrupulosamente la separación de poderes, pues es el propio Poder Ejecutivo y los gobiernos locales quienes, dentro de su autonomía y disponibilidad financiera, implementarán las acciones de liquidación y cierre. En esencia, la ley dota de herramientas legales a la administración pública para corregir las externalidades negativas que ella misma generó al dejar proyectos en el abandono, garantizando así la seguridad jurídica sin alterar el equilibrio fiscal del país.



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL
DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL
USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.**

Finalmente, la iniciativa legislativa no solo es constitucionalmente válida, sino que contribuye a materializar diversos mandatos de la Carta Magna relacionados con el desarrollo económico, la promoción a la empresa y el rol promotor del Estado. Se trata de un correcto ejercicio de la función legislativa, alineado con los principios del estado constitucional de derecho en el Perú.

3.6. Aspecto Ontológico y Axiológico de la norma

Es del entender desde la óptica de esta Comisión que la interpretación de las normas y proyectos legislativos posee un contenido político que incorpora no solo reglas imperativas de eficacia inmediata, sino también una acumulación de disposiciones que propugnan el “programa social” del Estado. En este sentido, como subraya el jurista Robert Alexy en su obra *Teoría de los Derechos Fundamentales*⁷, coexisten en el ordenamiento las “normas constitucionales regla” y las “normas constitucionales principio”. La pertinencia del presente proyecto legislativo radica en concretar de mejor manera los principios político-sociales y económicos que inspiran nuestra Carta Magna, exigiendo una interpretación institucional y, sobre todo, una interpretación social de sus cláusulas.

Esta Comisión subraya la importancia de que las normas no sean comprendidas como átomos desprovistos de interrelación, pues ello comportaría conclusiones incongruentes y proyectos injustos. Por el contrario, la naturaleza de la estrategia PROCOMPITE obliga a apreciar la norma como un todo unitario: una suma de instituciones poseedoras de una lógica integradora entre lo técnico y lo social. Así, se procura la emisión de una ley que no sea un frío instrumento burocrático, sino un espejo del legado cultural y fundamento de las esperanzas y deseos del

⁷ Alexy, R. (s. f.). *Teoría de los derechos fundamentales*. Asociación Pensamiento Penal.
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina37294.pdf>



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.

pequeño productor peruano, quien ve en el cofinanciamiento estatal el vehículo para su autorrepresentación económica.

La seguridad jurídica y la igualdad ante la ley son condiciones necesarias para el Estado Social y Democrático de Derecho, las cuales requieren un marco de condiciones vitales mínimas que promuevan el desarrollo en libre competencia. En mérito a ello, esta Comisión considera que los fundamentos axiológicos de la presente reforma se basan en la dignidad de la persona humana.

Dejar en el abandono a más de 3,500 planes de negocio ganadores no es solo una deficiencia administrativa; es una vulneración al enraizamiento ético de nuestro sistema, pues defrauda la confianza del ciudadano en su comunidad política. Un derecho desprovisto de esta base ética carece de legitimidad y está condenado al repudio social. Por tanto, este material ético del principio democrático no solo es un presupuesto de los derechos políticos (Art. 35°), sino también del ejercicio de los derechos económicos y sociales, como el modelo de Economía Social de Mercado (Art. 58°).

Finalmente, la propuesta legislativa se alinea con el valor superior de la equidad, principio que busca integrar la justicia social en las circunstancias concretas de la sociedad peruana. En nuestra compleja diversidad socioeconómica, la equidad complementa a la igualdad permitiendo una aplicación justa de la ley. Al imponer un índice de cierre del 70% y garantizar la liquidación de proyectos pendientes, se está aplicando un criterio de equidad: se reconoce que el Estado ha fallado en su rol protector y se corrige dicha situación para permitir que los agentes económicos más vulnerables puedan, finalmente, alcanzar la competitividad y la dignidad que el mercado y la ley les prometieron.

3.7. Análisis técnico-económico



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL
DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL
USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.**

La Estrategia PROCOMPITE se define como un mecanismo de inversión pública de carácter excepcional y concursal, diseñado para fomentar la competitividad productiva mediante el cofinanciamiento de Planes de Negocio. A diferencia de otros fondos de inversión, su objetivo no es solo la transferencia de activos, sino la superación de fallas de mercado que impiden a los pequeños productores acceder a tecnología y mercados dinámicos, en ese marco, PROCOMPITE actúa como un catalizador del desarrollo económico local al permitir que los Gobiernos Regionales y Locales utilicen hasta el 10% de sus recursos de inversión para fortalecer cadenas productivas específicas, transformando el gasto público en capital reproductivo.

El marco legal de PROCOMPITE ha transitado desde una facultad opcional hacia un esquema de obligatoriedad condicionada. Originalmente establecido por la Ley 29337, el mecanismo permitía a las entidades subnacionales disponer de recursos de manera voluntaria. Sin embargo, las sucesivas modificaciones, incluyendo leyes de presupuesto y decretos legislativos, han buscado profesionalizar la gestión del fondo, es bajo este escenario que, la propuesta legislativa representa un hito evolutivo al integrar la estrategia dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), estableciendo responsabilidades claras para los sectores rectores (PRODUCE y MIDAGRI) y buscando corregir la fragmentación normativa que históricamente ha ralentizado la ejecución de los planes.

Desde un punto de vista económico, PROCOMPITE ha experimentado un crecimiento significativo en la asignación de recursos, alcanzando picos de cofinanciamiento proyectados en S/ 435 millones para el año 2025. No obstante, este crecimiento financiero no ha sido acompañado por una eficiencia administrativa proporcional, esto, debido a que se identifica un fenómeno de "presupuesto ocioso" y planes abandonados (más de 3,500 casos), lo que



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
13682/2025-CR "LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL
DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL
USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL".**

representa un alto costo de oportunidad para el Estado. Aunado a ello, la evolución reciente muestra que el éxito del programa ya no depende de la cantidad de dinero asignado, sino de la capacidad de liquidación y cierre de los proyectos para asegurar el retorno social de la inversión.

Dicho esto, la propuesta normativa aborda de manera integral las deficiencias en la asociatividad y la planificación, el proyecto facilita la transferencia de activos críticos y asistencia técnica especializada, reduciendo la brecha digital y operativa de los productores, la planificación se fortalece al vincular los planes de negocio con el Sistema de Información SIPROCOMPITE, permitiendo un seguimiento en tiempo real que previene la duplicidad de esfuerzos y garantiza que el cofinanciamiento llegue efectivamente a los Agentes Económicos Organizados (AEO).

Las Fases de la Estrategia PROCOMPITE La Comisión de Economía estructura el ciclo de la estrategia en tres fases críticas para garantizar su éxito:

1. Fase de Autorización: Donde la entidad identifica las cadenas productivas prioritarias y aprueba el presupuesto del concurso tras un informe de viabilidad técnica.
2. Fase de Implementación: Etapa crucial donde se seleccionan los planes ganadores y se gestiona el "hito habilitante", que es la emisión del Código Único en un plazo máximo de 7 días hábiles, permitiendo la apertura de la ejecución presupuestal.
3. Fase de Ejecución: Periodo de hasta 24 meses donde se realiza la entrega de activos y la asistencia técnica, culminando obligatoriamente con la liquidación y el cierre registral del plan.

Del mismo modo, el Registro de Aliados del Desarrollo Productivo Nacional es una innovación destacada, el cual se entiende como una plataforma de articulación



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
13682/2025-CR "LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL
DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL
USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL".**

público-privada que busca incentivar a empresas, ONG y entidades académicas a brindar apoyo técnico voluntario a los AEO. El objetivo es que estos "aliados" aporten conocimientos en formulación de proyectos y gestión comercial, recibiendo a cambio un reconocimiento oficial del Estado, con ello, se busca democratizar el acceso a la consultoría de alto nivel para asociaciones que, por su ubicación o recursos, suelen quedar fuera de los concursos por falta de soporte técnico.

Agregado a lo anterior, la iniciativa legislativa impacta positivamente a los Agentes Económicos Organizados al dotarlos de seguridad jurídica y predictibilidad, al reducir los tiempos de espera para la entrega de bienes y servicios mediante la regulación de los Códigos Únicos, se evita que las asociaciones pierdan oportunidades de mercado o que sus planes de negocio queden desfasados por la inflación o el cambio de temporada agrícola. Con ello, se asegura que el productor no sea un simple receptor de subsidios, sino un socio estratégico del Estado que, a través de la asociatividad, logra economías de escala y una inserción competitiva en la economía nacional.

Es bajo ese norte que, la presente Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, en línea con el espíritu de la propuesta y garantizando un equilibrio entre la fiscalización administrativa y la autonomía de gestión de los gobiernos subnacionales, propone una modificación en cuanto al "Índice de Cierre", contenido en el artículo 4.B de la norma materia de análisis.

Considerando esto así, mientras que la propuesta inicial plantea una restricción punitiva para nuevos concursos, se propone una "Gestión Pública por Resultados", en otros términos, esta Comisión señala que el desarrollo productivo no debe detenerse por ineficiencias administrativas previas; por ello, en lugar de una prohibición, se exige la implementación de un plan de regularización y mejora del cierre. Esta modificación asegura que el Estado cumpla con sus compromisos



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.

pendientes sin castigar a los nuevos emprendedores y productores que dependen de la estrategia PROCOMPITE.

Asimismo, esta Comisión plantea establecer plazos perentorios de siete (7) días hábiles para la emisión de los Códigos Únicos por parte de los sectores rectores (PRODUCE y MIDAGRI), esto, al evidenciar que es un "hito habilitante" crítico para evitar el abandono de planes de negocio.

3.8. Vinculación con las Políticas de Estado de Acuerdo Nacional

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al **Acuerdo Nacional**⁸, planteada en el ítem de **Políticas de Estado**, como se resumen a continuación:
(...)

10. Reducción de la pobreza

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y

⁸ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.

productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población. Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.

civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente.

17. Afirmación de la economía social de mercado

Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado, pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL
DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL
USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.**

3.9. Análisis de relevancia de la futura norma

Esta iniciativa legislativa incluye el análisis cuantitativo que sustenta su impacto y viabilidad, basándose en la necesidad crítica de reactivar más de 3,500 planes de negocio que actualmente se encuentran en estado de abandono administrativo. Asimismo, se identifican los efectos de su implementación, orientados a la eficiencia del gasto público y la seguridad jurídica de los Agentes Económicos Organizados (AEO). Por tanto, su aprobación requerirá que el Poder Ejecutivo, a través de PRODUCE y MIDAGRI, acompañe la medida con la adecuación reglamentaria y las metas de gestión necesarias para su ejecución efectiva.

De lo anteriormente expuesto, este análisis constata que en el Perú no se cuenta actualmente con un ecosistema idóneo que garantice la culminación de las iniciativas de apoyo a la competitividad, evidenciado por un cuello de botella en la liquidación de proyectos y la emisión de códigos técnicos. Ante esta situación, el Estado no puede quedar indiferente; en línea con lo expuesto por el Tribunal Constitucional, las acciones del Estado deben estar vinculadas al fomento y coordinación de la libre iniciativa privada, especialmente cuando esta se ve frenada por deficiencias en la gestión pública.

En este marco, la presente Comisión considera necesario recapitular el rol del Estado en el fortalecimiento de la estrategia PROCOMPITE, el cual se ve materializado en tres niveles:

- Nivel macroeconómico: El Estado impulsa el crecimiento económico con justicia social al permitir que los gobiernos subnacionales reorienten saldos de balance hacia activos productivos, dinamizando las economías regionales sin alterar el equilibrio fiscal ni generar gasto público no presupuestado.
- Nivel microeconómico: El Estado interviene subsidiariamente mediante el cofinanciamiento no reembolsable, corrigiendo asimetrías de mercado que impiden al pequeño productor acceder a tecnología moderna, infraestructura y asistencia técnica especializada.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.

- **Nivel institucional:** Es menester del Estado, a través de esta norma, optimizar el marco operativo de SIPROCOMPITE y garantizar la predictibilidad administrativa mediante plazos perentorios para la generación de Códigos Únicos, promoviendo un ambiente de inversión estable y respetable.

Es el Poder Legislativo, puntualmente el Congreso de la República, quien ostenta la posibilidad de cumplir dicho rol promotor asignado por la Constitución. A través de la presente ley, se cimienta el apoyo a la actividad empresarial de las MYPES y asociaciones agrarias, estableciendo medidas como el Plan de Regularización y Mejora del Cierre y el Registro de Aliados del Desarrollo Productivo. Estas herramientas permiten cumplir con la promoción de la competitividad nacional; razón por la cual, la presente Comisión manifiesta su postura favorable para la aprobación del proyecto legislativo materia de análisis.

3.10. Vinculación con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR⁹, de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR		
II. Equidad y justicia social	10. Reducción de la pobreza.	30. Lucha contra la pobreza.
III. Competitividad en el país	18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.	72. Medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico.

⁹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL
DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL
USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.**

3.11. Análisis Social – Economía inclusiva

En el plano social, los beneficios no monetarios de la propuesta legislativa son fundamentales. El proyecto tiene como objetivo explícito fortalecer el desarrollo social a nivel nacional, partiendo de la premisa de que la culminación de los planes de negocio de PROCOMPITE se materializa en la generación de empleo digno y el fortalecimiento del capital social en las zonas rurales y urbanas más vulnerables. De la misma manera, a un mediano y largo plazo, esta dinamización contribuirá a la mejora de la calidad de vida de las familias beneficiarias y a la construcción de una economía más inclusiva, cumpliendo así con los pilares del desarrollo sostenible y la justicia social.

Actualmente, el abandono de los proyectos ganadores o el no impulso al desarrollo de este programa representa una forma de exclusión económica para las asociaciones y pequeñas empresas. Esta situación, sumada a la falta de seguridad jurídica por la falta de liquidación de los proyectos, constituye un desafío estructural que limita el pleno potencial de los productores, frena su competitividad y les impide integrarse de manera efectiva en las cadenas productivas regionales. En consecuencia, la inacción administrativa perpetúa un ecosistema de baja productividad que obstaculiza el crecimiento económico y defrauda las expectativas de los actores que apostaron por la formalidad.

Asimismo, la presente propuesta de ley busca construir una economía más inclusiva al abordar el problema de la informalidad y la desprotección estatal. El diagnóstico vigente indica que la paralización de estos planes niega al productor el acceso a tecnología adecuada, infraestructura y beneficios estatales previamente concursados.

Por ello, la obligatoriedad del cierre y la facilitación del registro técnico son las herramientas diseñadas para subsanar estas deficiencias. Al garantizar que el Estado cumpla sus compromisos, se proporciona el soporte necesario para que el sector de



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.

la micro y pequeña empresa pueda formalizarse, tecnificarse e integrarse plenamente al mercado nacional, consolidando una base social productiva y resiliente.

2. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA

NORMA

El análisis costo-beneficio es un método de evaluación que permite cuantificar los impactos y efectos de una propuesta normativa, considerando variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general. En el presente caso, el proyecto no contraviene la Constitución ni genera un gasto adicional no presupuestado; por el contrario, busca resolver la limitada competitividad y el estancamiento de los Agentes Económicos Organizados (AEO) debido a la falta de liquidación y cierre de sus planes de negocio.

La iniciativa aborda desafíos estructurales clave: la falta de seguridad jurídica para los postores ganadores y el acceso restringido a la tecnología e infraestructura cofinanciada que aún no ha sido entregada o formalizada administrativamente. Esta situación impide que el sector productivo desarrolle su pleno potencial, limitando el crecimiento económico regional.

Es por ello, que la presente Comisión considera pertinente presentar el siguiente resumen sobre la norma materia de análisis:

ESTADO	
BENEFICIO	COSTO
➤ Fomento y Promoción de la formalización. ➤ Aumento de la competitividad e innovación.	El Estado, a través del Ministerio de Producción, con el presupuesto ya asignado realiza el análisis, estudio y ejecución de acciones



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL
DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL
USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.**

➤ Acceso a bienes. ➤ Diversificación productiva. ➤ Genera el apoyo e incentivo para la formalización económica, laboral, tributaria y formal. ➤ Impacto positivo en la imagen institucional. ➤ Reducción de la pobreza.	correspondientes, sin erogar gasto al Estado.
---	---

ECONÓMICO	
BENEFICIO	COSTO
➤ Promoverá el desarrollo económico. ➤ Contribución a mayor recaudación de Impuesto a la Renta y PBI. ➤ Mayor Recaudación de IGV. ➤ Genera mayor empleo y formaliza el sector laboral. ➤ Aportes a EsSalud y Fondos de Pensiones. ➤ Se aumentará la recaudación a nivel micro y macroeconómico. ➤ Economía inclusiva.	El Estado, a través del Ministerio de Producción, con el presupuesto ya asignado realiza el análisis, estudio y ejecución de acciones correspondientes, sin erogar gasto al Estado.



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL
DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL
USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.**

➤ Fortalecimiento de la colaboración entre el Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional y los gremios empresariales. ➤ Alineamiento con políticas nacionales.	
SOCIAL	
BENEFICIO	COSTO
➤ Generación de empleo digno. ➤ Mejora de condiciones laborales. ➤ La población mejora la percepción del vanguardismo de la nación en comparación con el desarrollo global. ➤ Seguridad jurídica. ➤ Dinamización de Economías Regionales. ➤ Aumenta la confianza en la imagen del Estado.	Ninguno

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

5. Conclusión y recomendación

El presente proyecto legislativo perfecciona la Ley 29337 para fortalecer la eficiencia, transparencia y focalización del gasto público en la competitividad productiva local. En ese sentido, se optimiza el uso de recursos existentes sin generar gastos adicionales, mejorando la articulación entre los distintos niveles de gobierno y actores productivos mediante criterios técnicos que aseguran resultados medibles y sostenibles para las micro y pequeñas empresas.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas concluye que la iniciativa es pertinente, viable y necesaria para cerrar brechas productivas bajo los principios de gestión por resultados. Por ello, de acuerdo con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 13682/2025-CR con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA, A FIN DE OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL

Artículo 1. Modificación del artículo 4 de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

Se modifica el artículo 4 de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en los siguientes términos:

“Artículo 4. Financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

4.1. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales destinan para el financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), hasta el 10 % de los recursos presupuestados para los proyectos de inversión, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito.

4.2. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales que se encuentran bajo el alcance de la cuarta disposición complementaria final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, o norma que la sustituya, deben transferir los recursos autorizados en dicha disposición para el cofinanciamiento de los planes de negocio ganadores de los procesos concursales de PROCOMPITE”.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.

Artículo 2. Incorporación de los artículos 4-A, 4-B y 7 en la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva

“Artículo 4-A. Emisión de códigos únicos

4-A.1. El Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según corresponda, emiten el Código Único para cada plan de negocio ganador de los procesos concursales de PROCOMPITE, en un plazo máximo de siete días hábiles contados desde la recepción de la solicitud de la entidad, bajo responsabilidad del titular del sector y del funcionario competente.

4-A.2. La emisión del Código Único es requisito indispensable para la ejecución del gasto público destinado al cofinanciamiento de los planes de negocio.

Artículo 4-B. Índice de cierre de planes de negocio

4-B.1. Los gobiernos regionales y gobiernos locales deben alcanzar un índice de cierre de planes de negocio no menor al 70 % de las iniciativas cofinanciadas en periodos anteriores que hayan cumplido su plazo de ejecución.

4-B.2. En caso de que los gobiernos regionales y gobiernos locales no alcance el índice de cierre señalado en el párrafo 4-B.1, debe implementar un Plan de Regularización y Mejora del Cierre, con metas trimestrales, conforme a las disposiciones que establezca el reglamento. El cumplimiento de dicho plan es condición para la evaluación de desempeño de los gobiernos regionales y gobiernos locales y el acceso a incentivos de gestión.

Artículo 7. Responsabilidad y seguimiento



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.

El Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el ámbito de sus competencias, son responsables de la estrategia PROCOMPITE. Tienen a su cargo el seguimiento, monitoreo y evaluación del impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, así como la administración del Sistema de Información de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (SIPROCOMPITE).”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, adecúa el Reglamento de la Ley 29337, aprobado por el Decreto Supremo 001-2021-PRODUCE, a las modificaciones dispuestas en la presente ley, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDA. Registro de Aliados del Desarrollo Productivo Nacional

Se crea el Registro de Aliados del Desarrollo Productivo Nacional, a cargo del Ministerio de la Producción, con la finalidad de promover la participación de personas naturales y personas jurídicas, públicas o privadas, que brinden apoyo técnico, capacitación o transferencia tecnológica de manera voluntaria a los Agentes Económicos Organizados (AEO).

Se crea el Registro de Aliados del Desarrollo Productivo Nacional, a cargo del Ministerio de la Producción, con la finalidad de promover la participación de personas naturales y personas jurídicas, públicas o privadas, que brinden apoyo técnico, capacitación o transferencia tecnológica de manera voluntaria a los Agentes Económicos Organizados (AEO).



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS 2025-2026

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL
DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL
USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.**

TERCERA. Acceso al Sistema de Información de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (SIPROCOMPITE)

El Ministerio de la Producción garantiza el acceso y uso compartido del Sistema de Información de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (SIPROCOMPITE) al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para el cumplimiento de sus funciones de monitoreo en el sector agrario.

Dese cuenta.

Sala de Comisión

Lima, 30 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2026 11:03:26-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2026 12:41:44-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2026 12:07:45-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2026 12:24:29-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 31/03/2026 14:43:11-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/04/2026 15:18:56-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2026 12:25:00-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2026 09:39:53-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Elias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/04/2026 16:31:22-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/04/2026 15:36:59-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/04/2026 16:53:53-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/04/2026 14:53:18-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/04/2026 17:19:59-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2026 09:59:54-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2026 12:50:32-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2026 09:59:26-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2026 10:32:19-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Elias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2026 14:40:40-0500



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA Y COOPERATIVAS
2025-2026

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
13682/2025-CR “LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL
DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL
USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL”.**



**FIRMA
DIGITAL**

Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2026 15:06:44-0500



**FIRMA
DIGITAL**

Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2026 16:47:44-0500



**FIRMA
DIGITAL**

Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2026 15:21:27-0500



**FIRMA
DIGITAL**

Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2026 17:10:15-0500